

ACUERDO Nº 014

(NOVIEMBRE 27 De 2013)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y ACUERDO DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO - SUCRE

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 56 del el estatuto orgánico del presupuesto decreto 111 de 1996 y en especial las otorgadas por el artículo 32 numeral 10 de la ley 136 de 1994.

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 10. Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Municipio San Antonio de Palmito para la vigencia fiscal del 10. de enero al 31 de diciembre de 2014, en la suma de CATORCE MIL MILLONES CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$14.107.425.940.00), según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital así:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

CODIGO	FUENTE	CONCEPTO	VALOR APROPIADO 2014
TI	000	PRESUPUESTO DE INGRESOS	14.107.425.940
TI.A.C	000	INGRESOS CORRIENTES	14.107.025.940

SAN ANTIGORIAN SOLUTION SOLUTIONS



ACUERDO Nº 014

(NOVIEMBRE 27 De 2013)

FUENTE	CONCEPTO	VALOR APROPIADO 2014
000	INGRESOS TRIBUTARIOS	1.338.875.000
000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	12.768.150.940
000	TASAS, TARIFAS Y DERECHOS	1.000.000
000	MULTAS Y SANCIONES	500.000
000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	200.000
000	RENTAS CONTRACTUALES	30.000.000
000	TRASFERENCIAS	12.735.950.940
000	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	500.000
000	INGRESOS DE CAPITAL	400.000
	000 000 000 000 000 000	 1000 INGRESOS TRIBUTARIOS 1000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS 1000 TASAS, TARIFAS Y DERECHOS 1000 MULTAS Y SANCIONES 1000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS 1000 RENTAS CONTRACTUALES 1000 TRASFERENCIAS 1000 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES

Artículo 20. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Municipio San Antonio de Palmito durante la vigencia fiscal del 10. de enero al 31 de diciembre de 2014 una suma por valor de: CATORCE MIL MILLONES CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$14.107.425.940.00), según el detalle del Presupuesto de gastos o acuerdo de apropiaciones para el 2014, así:

PRESUPUESTO DE GASTOS O ACUERDO DE APROPIACIONES

CODIGO	FUENTE	DEST.	CONCEPTO	VALOR PROPIADO 2014
1ABC	000	000	TOTAL PRESUPUESTO VIGENCIA 2011	14.107.425.940
1	000	000	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.424.877.336

Sind Selection 3 Jaiera

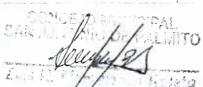
Ságina 2



NIT: 823000333-3

ACUERDO N° 014 (NOVIEMBRE 27 De 2013)

CODIGO	FUENTE	DEST.	CONCEPTO	VALOR PROPIADO 2014
	000	000	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO NIVEL CENTRAL	1.216.334.857
1.3.6	000	000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL	208.542.479
B.1	000	000	SERVICIO DE LA DEUDA	441.044.643
CODIGO	FUENTE	DEST.	CONCEPTO	VALOR PROPIADO 2014
A.C	000	000	TOTAL INVERSIÓN	12.216.503.961
Α	000	000	TOTAL INVERSIÓN EXCEPTO SGR	12.216.503.961
	000	000	INVERSIÓN CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	7.654.956.478
A.1	000	000	SECTOR EDUCACIÓN	985.678.456
A.1.2	000	000	CALIDAD - MATRÍCULA	644.586.956
A.1.2.10	000	000	ALIMENTACIÓN ESCOLAR	133.914.196
A.1.3	000	000	CALIDAD - GRATUIDAD	291.091.500
A.1. 7	000	000	OTROS GASTOS EN EDUCACIÓN NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES	50.000.000
A.2	000	000	SECTOR SALUD	4.408.004.928
A.2.1	000	000	RÉGIMEN SUBSIDIADO	4.271.276.391
A.2.2	000	000	PLAN TERRITORIAL DE SALUD - SALUD PÚBICA	136.728.537
A.2.2.1	000	000	SALUD INFANTIL	70.000.000
A.2.2.2	000	000	SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	22.816.462
A.2.2.4	000	000	SALUD MENTAL Y LESIONES VIOLENTAS EVITABLES	3.212.075





ACUERDO Nº 014

(NOVIEMBRE 27 De 2013)

CODIGO	FUENTE	DEST.	CONCEPTO	VALOR PROPIADO 2014
A.2.2.5	000	000	LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y LAS ZOONOSIS	10.000.000
A.2.2.9	000	000	LA GESTION PARA EL DESARROLLO OPERATIVO Y FUNCIONAL DEL PNSP	7.200.000
A.2.2.10	000	000	VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA	6.000.000
A.3	000	000	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	731.869.135
A.3.10	000	000	SERVICIO DE ACUEDUCTO	65.436.343
A.3.11	000	000	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	55.000.000
A.3.12	000	000	SERVICIO DE ASEO	40.000.000
A.4	000	000	DEPORTE Y RECREACIÓN	90.171.897
	000	000	FOMENTO DEPORTIVO	90.171.897
A.5	000	000	CULTURA	67.628.923
	000	000	FOMENTO CULTURAL	67,628.923
	000	000	INVERSIÓN CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PROPÓSITO GENERAL INVERSIÓN FORZOSA - OTROS SECTORES	1,371,603,139
A.6	000	000	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)	95.000.000
	000	000	CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	95.000.000
A.7	000	000	VIVIENDA	47.000.000

SA CONTRACTOR OF SOIEta



NIT: 823000333-3

ACUERDO Nº 014

(NOVIEMBRE 27 De 2013)

CODIGO	FUENTE	DEST.	CONCEPTO	VALOR PROPIADO 2014
	000	000	CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	47.000.000
A.8	000	000	AGROPECUARIO	205.000.000
	000	000	REACTIVACIÓN AGROPECUARIA	205.000.000
A.9	000	000	TRANSPORTE	70.000.000
	000	000	CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	70.000.000
A.10	000	000	AMBIENTAL	120.103.139
	000	000	CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	120.103.139
A.12	000	000	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	57.000.000
	000	000	CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	57.000.000
A.13	000	000	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	60.000.000
	000	000	DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL	60.000.000
A.14	000	000	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	325.500.000
A.14.2	000	000	PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ	75.000.000
A.14.3	000	000	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA ADOLESCENCIA	25.000.000
A.14.4	000	000	ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR	40.000.000
A.14.5	000	000	ATENCIÓN Y APOYO A MADRES/PADRES CABEZA DE HOGAR	21.000.000
A.14.7	000	000	PROGRAMAS DE DISCAPACIDAD (EXLCUYENDO ACCIONES DE SALUD PÚBLICA)	49.000.000

Las R.

oza Beleta



NIT: 823000333-3

ACUERDO Nº 014

(NOVIEMBRE 27 De 2013)

CODIGO	FUENTE	DEST.	CONCEPTO	VALOR PROPIADO 2014
A.14.13	000	000	PROGRAMAS DISEÑADOS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA EN EL MARCO DE LA RED JUNTOS - FAMILIAS EN ACCIÓN	32.000.000
A.14.18	000	000	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA JUVENTUD	3,500.000
A.14.20	000	000	ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN DE VICTIMAS Y DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA	80.000.000
A.15	000	000	EQUIPAMIENTO	35.000.000
	000	000	CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	35.000.000
A.16	000	000	DESARROLLO COMUNITARIO	43.000.000
	000	000	FORTALECIMIENTO DE LA POBLACION CIVIL	43.000.000
A.17	000	000	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	152.000.000
	000	000	MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	152.000.000
A.18	000	000	JUSTICIA	162.000.000
	000	000	CONVIVENCIA PACIFICA	162.000.000
	000	000	INVERSION CON RECURSOS PROPIOS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA	920.500.000
A.5	000	000	CULTURA	100.000.000
	000	000	FOMENTO CULTURAL	100.000.000
A.6	000	000	SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)	90.000.000
e e gan elektroniak keleber	000	000	CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	90.000.000



ACUERDO Nº 014

(NOVIEMBRE 27 De 2013)

CODIGO	FUENTE	DEST.	CONCEPTO	VALOR PROPIADO 2014
A.18	000	000	SECTOR JUSTICIA	300.000.000
	000	000	CONVIVENCIA PACIFICA	300.000.000
A.18.4	000	000	FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD (LEY 1106 DE 2006)	300.000.000
A.8	000	000	SECTOR AGROPECUARIO	30.000.000
	000	000	REACTIVACIÓN AGROPECUARIA	30.000.000
A.9	000	000	SECTOR TRANSPORTE	500.000
	000	000	CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	500.000
A.14	000	000	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	400.000.000
A.14.4	000	000	ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR	400.000.000
	000	000	INVERSION CON INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	210.374.592
A.1	000	000	SECTOR EDUCACIÓN	5.000.000
A.1.2.10	000	000	ALIMENTACIÓN ESCOLAR	5.000.000
A.1.7	000	000	OTROS GASTOS EN EDUCACIÓN NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES	0
A.2	000	000	SECTOR SALUD	23.369.942
	000	000	PLAN TERRITORIAL DE SALUD - SALUD PÚBICA	23.369.942
4.2.2.2	000	000	SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	23.369.942
A.13	000	000	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	25.000.000
	000	000	DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL	25.000.000

San July 12 1



ACUERDO Nº 014

(NOVIEMBRE 27 De 2013)

CODIGO	FUENTE	DEST.	CONCEPTO	VALOR PROPIADO 2014
A.14	000	000	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	122.207.150
A.14.2	000	000	PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ	15.000.000
A.14.5	000	000	ATENCIÓN Y APOYO A MADRES/PADRES CABEZA DE HOGAR	20.000.000
A.14.20	000	000	ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN DE VICTIMAS Y DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA	72.000.000
A.14.13	000	000	PROGRAMAS DISEÑADOS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA EN EL MARCO DE LA RED JUNTOS - FAMILIAS EN ACCIÓN	15.207.150
A.15	000	000	EQUIPAMIENTO	20.000.000
	000	000	CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	20.000.000
A.17	000	000	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	14.797.500
and the second second	000	000	MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	14.797.500
	000	000	INVERSION CON RECURSOS DE FOSYGA, ETESA Y OTROS (ESFUERZO PROPIO)	3.180.107.663
A.2	000	000	SECTOR SALUD	3.180.107.663
A.2.1	000	000	RÉGIMEN SUBSIDIADO	3.165.107.663
	000	000	PLAN TERRITORIAL DE SALUD - SALUD PÚBICA	15.000.000
A.2.2.10	000	000	VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA	15.000.000
	000	000	INVERSION CON RECURSOS DE TRANSPORTE DE CRUDO	75.000.000





ACUERDO Nº 014

(NOVIEMBRE 27 De 2013)

CODIGO	FUENTE	DEST.	CONCEPTO	VALOR PROPIADO 2014
A.1	000	000	SECTOR EDUCACIÓN	75.000.000
A.1.7	000	000	OTROS GASTOS EN EDUCACIÓN NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES	75.000.000
	000	000	INVERSION CON RECURSOS DE NIVEL DEPARTAMENTAL - IVA TELEFONIA MOVIL Y OTROS	175.565.228
A.2	000	000	SECTOR SALUD	160.865.228
A.2,1	000	000	RÉGIMEN SUBSIDIADO	160.865.228
A.4	000	000	DEPORTE Y RECREACIÓN	14.700.000
	000	000	FOMENTO DEPORTIVO	14.700.000

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3º. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003 y decreto 1949 de 2012, Orgánicas del Presupuesto, y deben aplicarse en armonía con éstas. Las ley 1473 de 2011, por la cual se establece la regla fiscal y 1508 de 2012, que señala el régimen jurídico de las alianzas publicas privadas, que son orgánicas del presupuesto.

CAPÍTULO I

DEL CAMPO DE APLICACION

Artículo 4o. Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, y para los recursos del Municipio asignados a las entidades descentralizadas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente Ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

Ereglamenten los organos a los cuales

Elo MUNICIPAL

ONIVERSAL

O



ACUERDO N° 014 (NOVIEMBRE 27 De 2013)

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

Artículo 5o. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstitos, igualmente podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2015.

Artículo 6o. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

Artículo 7o. El Tesorero Municipal fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Municipio acorde con los objetivos financieros y de tasa de interés a corto y largo plazo.

Artículo 8o. Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, deben consignarse en la Tesorería General del Municipio en el mes siguiente de su recaudo. A los tres (3) días siguientes a su recaudo.

Artículo 9o. Facultase al ordenador del gasto para que las reservas presupuestales de la vigencia 2013 sean incorporados al presupuesto 2014 conservando la distinción de los mismo, de conformidad con la ley 819 de 2003.

Artículo 10o. El Municipio cuando le corresponda cofinanciar proyectos a nivel Municipal, Departamental, Nacional e Internacional; abrirá una cuenta bancaria con el nombre del proyecto donde girará los recursos correspondientes. Esto aplica cuando en el convenio no se especifique.

CAPÍTULO III

DE LOS GASTOS

Artículo 11o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.





ACUERDO Nº 014

(NOVIEMBRE 27 De 2013)

Artículo 12o. Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 13o. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

Artículo 14o. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2014. Por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

Con el propósito de alcanzar una eficiencia fiscal y los límites establecidos en la Ley 617 de 2000, el Alcalde podrá previa autorización del concejo municipal, podrá fusionar, suprimir los empleos de su dependencia en la presente vigencia fiscal, previa certificación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Artículo 15o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el Artículo 114 de la Ley 30 de 1992. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

Oak R. 1



ACUERDO Nº 014

(NOVIEMBRE 27 De 2013)

Artículo 16o. La Tesorería Municipio será la competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en las secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio.

Artículo 17o. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requieren de un Plan de adquisiciones. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

Artículo 18o. Los órganos de que trata el artículo 4 de la presente Ley podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC aprobado.

Artículo 19o. El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas, subprogramas y proyecto que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

El Jefe de la Sección de Presupuesto hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

Artículo 20o. El Jefe de Presupuesto, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de trascripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2014.

Artículo 21o Los órganos de que trata el artículo 4 del presente Acuerdo enviarán al Jefe de la Sección de Presupuesto informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente

Articulo 22º El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, pensiones. incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto.



ACUERDO Nº 014

(NOVIEMBRE 27 De 2013)

El pago de las sentencias, conciliaciones, contribuciones a la nómina y cesantías parciales serán incorporados al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 23º Autorizase al Municipio y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre si o con entidades territoriales y sus descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente, la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga el Municipio y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deberán tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones. las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las ultimas en cualquier vigencia fiscal.

Cuando se combinen las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas automáticamente, sin operación presupuestal alguna.

Artículo 24o. Cuando los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio posean bienes muebles e inmuebles que en la actualidad no estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funcionen, deberán desarrollar todas las actividades tendientes a enajenarlos o arrendarlos.

Así mismo, cuando dichos órganos funcionen en inmuebles de particulares, en calidad de arrendatarios deberán durante la vigencia fiscal de 2014 efectuar las gestiones necesarias para su traslado a un inmueble que actualmente no se encuentre ocupado por otra entidad pública y que sean de su propiedad.

CAPITULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

Artículo 25o. Las reservas presupuéstales que se constituyan a 31 de Diciembre de 2013, deben ser incorporadas en el presupuesto de la vigencia 2014 para su ejecución, y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General de municipio, correspondientes al año 2013, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2014 y remitirse a la Contraloría General del Departamento en la misma fecha. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el ordenador del gasto y el tesorero general.

Unicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuéstales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 14 de febrero de 2014.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

Artículo 26o. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuéstales de la vigencia fiscal de 2013, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Tesorería Municipal. El reintegro será refrendado por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo respectivo.

Artículo 27o. Las cuentas por pagar y las reservas presupuéstales correspondientes al año fiscal de 2012 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2013 expirarán sin excepción. En consecuencia, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegrarán los dineros a la Tesorería Municipal, antes del 15 de enero del año 214.

Artículo 28o. Las reservas presupuéstales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados. Cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuéstales correspondientes.

Articulo 29o. Los compromisos adquiridos con cargo a las apropiaciones disponibles que cobijen la siguiente vigencia fiscal, no requieren autorización de vigencias futuras. Para tal efecto, deberán constituirse las reservas presupuéstales.

De conformidad con el artículo 8 la Ley 819 de 2003, el Alcalde Municipal incorporara al presupuesto de la vigencia 2014 el 100% de las reservas constituidas a 31 de Diciembre de 2013. El decreto de incorporación de las reservas presupuestales de la vigencia 2013 debe ser remitido al concejo municipal, a más tardar a los cinco (5) días de expedido

CAPITULO V

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 30o. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de cada año caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación otros de cada de



San Antonio de Palmito
NIT: 823000333-3

ACUERDO Nº 014

(NOVIEMBRE 27 De 2013)

Artículo 31o. Cuando un órgano requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización para comprometer vigencias futuras, de conformidad con las leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 32o. El Tesorero Municipal y el Jefe de Presupuesto podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuéstales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos que considere convenientes para la adecuada programación y seguimiento de los recursos incorporados al Presupuesto.

Artículo 33o. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos que gira la Nación a las Entidades Territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se solicite por quien corresponda la constancia sobre la naturaleza de estos recursos a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de llevar a cabo el desembargo.

Artículo 34o. Las obligaciones por concepto de servicios médico - asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de impuestos, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último bimestre de 2013, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2014.

La prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones y los impuestos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

Artículo 35o. Los órganos a que se refiere el artículo 4º del presente decreto cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia se deberán efectuar los traslados presupuéstales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán cancelar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento.

Artículo 36o. El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de Enero de 2014.

agina 15



NIT: 823000333-3

ACUERDO Nº 014 (NOVIEMBRE 27 De 2013)

SANCIONESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en los salones del Concejo Municipal de San Antonio de Palmito, a los Veintisiete (27) días del mes de Noviembre del año 2013.

Presidente Hongrable Concejo Municipal

ADELMO LEDEZMA CONDE Segundo Vicepresidente

Primer Vicepresidente

Secretario H.C.M



ACUERDO Nº 014

(NOVIEMBRE 27 De 2013)

Este Acuerdo Fue Aprobado En Sus Dos (02) Debates Reglamentarios, En Los Días Veintidós (22) y Veintisiete (27) De Noviembre de 2013.

LUIS RAFAEL MONTERROZA BALETA

Presidenta Honorable Concejo Municipal

ADELINO LEDEZMA CONDE

Segundo Vicepresidente

Ubadel Parez K UBADEL PEREZ RODRIGUE

Primer Vicepresidenta

OSENLE RUIZ HERNANDEZ

Secretario H.C.M

EL PRESENTE ACUERDO PASA AL DESPACHO DEL ALCALDE PARA SU DEBIDA SANCIÓN U OBJECIÓN

OSENLE RUIZ HERWANDEZ

Secretario H.C.M

Enis Remarks John

Alcaldía Municipal San Antonio De Palmito - Sucre NIT. 892.200.312 - 8



SECRETARIA DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE

Recibí hoy 2 de diciembre de 2013.

LEILA JUDITH BALETA TAMARA
Secretaria.

El presente acuerdo pasa al despacho del señor alcalde para su asunción.

LEILA JUDITH BALETA TAMARA
Secretaria.

Este acuerdo fue sancionado por el señor alcalde hoy 2 de diciembre de 2013.

JOSÉ AMBRÉS MEZA DE LOS RÍOS Alcalde Municipal